



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

13/49/2010 - 10:13 - 1/8



"2.010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

| | |
|-----------------------------|--------------------|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA | |
| MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA | |
| ASUNTOS INGRESADOS | |
| Fecha: 13/10/10 | No. 1014 |
| Numero: 1249 | Folios: 8 |
| Expte. N° | |
| Grado | 653/05 |
| Recibo | <i>[Signature]</i> |

NOTA N° 447 /2010.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 07 OCT 2010

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal N° 1254 /2010, para su pertinente ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

[Signature]
Federico SCIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D

ANDRÉS MALPINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y O.G. 51.111
Municipalidad de Ushuaia

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 06 OCT 2010

VISTO el expediente E.F. N° 1578/2002, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio celebrado el día veintidós (22) de diciembre de 2009 entre la Facultad de Ciencias Económicas, dependiente de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, representada por su Decano, Cdor. Ricardo Mario BARRERA, D.N.I. N° 4.365.986, y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas, Cdor. Gustavo Oscar ZAMORA, D.N.I. N° 18.112.912, mediante el cual se acuerda implementar el régimen de pasantías o becas de estudio, conforme los términos de la Ley N° 26.427, en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 5129, correspondiendo su aprobación, Ad Referéndum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 incisos 1), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar Ad Referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio registrado bajo el N° 5129, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día veintidós (22) de diciembre de 2009, entre la Facultad de Ciencias Económicas, dependiente de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, representada por su Decano, Cdor. Ricardo Mario BARRERA, D.N.I. N° 4.365.986, y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas, Cdor. Gustavo Oscar ZAMORA, D.N.I. N° 18.112.912. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar a la Facultad de Ciencias Económicas, dependiente de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Unidad de

///2...

ANDREA E. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y G. 444 y 4
Municipalidad de Ushuaia
2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

//2...

Gestión de Crédito 67 y Partida Presupuestaria que correspondiere.

ARTICULO 3°.- Comunicar a la Dirección General de Rentas. Dar al Boletín Oficial de la
Municipalidad de Ushuaia y archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1254 /2010.-

l.m.

C.P. Gustavo Oscar ZAMORA
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ANDREA F. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.y T. y D.G. - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

12/19/2010 - 10:13 - 4/8

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 5129

Ushuaia, 19 DE DICIEMBRE DE 2009

FERNANDO ANDRES VERA
Director Legal Técnica
y Despacho General
S.S.L. y T. MUNICIPALIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO Y LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

En la ciudad de Ushuaia, a los 19 días del mes de Diciembre del año 2009, entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Cdr. Ricardo BARRERA, D.N.I. 4.365.986, con domicilio legal en San Martín N° 421 de la ciudad de Trelew, y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Hacienda y Finanzas, Cdr. Gustavo ZAMORA, D.N.I. N° 18.112.912, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" "ad referéndum" del Concejo Deliberante, acuerdan celebrar el presente Convenio de Pasantías, en adelante "EL CONVENIO", con arreglo a los alcances, pautas y términos previstos en la Ley 26.427, en adelante "LA LEY", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente acuerdo marco tiene por objeto en primer lugar dejar sin efecto el convenio registrado bajo N° 4.345, que se había celebrado durante la vigencia de la Ley Nacional N° 25.165, e implementar un sistema de pasantías en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD, dentro de los términos establecidos por la Ley 26.427. A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD en la cual los alumnos realizarán prácticas supervisadas relacionadas con su formación y especialización, bajo la organización y control de la Facultad de Ciencias Económicas durante un lapso determinado.

SEGUNDA: La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y LA UNIVERSIDAD, no generándose relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD donde el pasante efectúa la práctica educativa, siendo la misma de carácter voluntario.

TERCERA: El programa de pasantías a implementarse en dependencias de LA MUNICIPALIDAD tendrá por objeto: complementar la especialidad teórica con la práctica en la empresa, y de esta forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas. Las partes, de común acuerdo, establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo en cada pasantía.

CUARTA: LA UNIVERSIDAD informará sobre la firma del presente Convenio a la comunidad educativa y lo pondrá en conocimiento de sus alumnos, notificando a los mismos cada solicitud de pasantes que LA ENTIDAD realice, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 26.427.

QUINTA: La suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

SEXTA: Para acceder al programa de pasantías, los alumnos que quieran incorporarse al sistema, tendrán que: a) Estar cursando alguna de las carreras que se dictan en la Facultad de Ciencias Económicas; b) Ser mayores de 18 años; c) Ser preseleccionados por la Facultad de Ciencias Económicas de acuerdo con sus normas internas. A los pasantes se les otorgará un certificado, el que se incorporará como anexo del Convenio Individual de Pasantía. LA MUNICIPALIDAD realizará la selección final de los postulantes presentados.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD dispondrá las áreas o sectores en que se realizarán las prácticas de acuerdo con el perfil solicitado y el programa educativo convenido.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD designará un Tutor el que tendrá a su cargo la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe el pasante, y LA UNIVERSIDAD por su parte designará, un Docente Guía de acuerdo al perfil del pasante, que supervisará la pasantía e intercambiará con su contraparte todos aquellos aspectos que hagan a la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
DR. RICARDO MARIO BARRERA
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ANDREA MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 5129
Ushuaia, 05 MAR 2010
FERNANDO ANDRÉS VERA
Director Legal y Técnica
y Desplazo General
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

///2...

evolución educativa del programa de pasantías. El docente guía y el tutor elaborarán un plan para que el pasante alcance los objetivos pedagógicos. Asimismo, el tutor presentará un informe de lo actuado por el pasante dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía a "LA UNIVERSIDAD".

NOVENA: Los pasantes percibirán una asignación mensual en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Las partes acuerdan que las asignaciones estímulo de cada pasante serán entregadas por LA MUNICIPALIDAD directamente a los pasantes, en el ámbito donde se desarrolla la pasantía.

DECIMA: El lugar de desempeño del pasante se encontrará especificado en el acuerdo individual, debiendo "LA ENTIDAD" notificar en forma fehaciente a "LA UNIVERSIDAD" cualquier salida del pasante del lugar donde desarrolla habitualmente su pasantía para realizar comisiones de servicios, prácticas o por otros motivos. Este desplazamiento queda supeditado a la autorización previa de "LA UNIVERSIDAD".

DECIMO PRIMERA: Al término de cada pasantía el alumno realizará un informe el que será evaluado y refrendado por el Docente Guía y el Tutor. Asimismo el Docente Guía y el Tutor deberán producir en forma conjunta, informes periódicos cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo individual de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 26.427.

En el término de TREINTA (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, los tutores designados deben remitir a la unidad educativa un informe con la evaluación del desempeño del pasante. Las partes firmantes _____

extenderán en todos los casos a los pasantes un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas.

DECIMO SEGUNDA: Las pasantías se desarrollan en la "LA MUNICIPALIDAD", y se extiende desde un mínimo dos (2) meses hasta un máximo de doce (12) meses, con una carga horaria semanal de hasta veinte (20) horas. Cada jornada de pasantía no podrá superar las seis horas con treinta minutos (6° 30'). Cumplido el plazo máximo, la pasantía puede renovarse por hasta seis (6) meses adicionales, debiéndose suscribir un nuevo convenio individual.

El mismo podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes, notificando la decisión con un plazo previo de treinta (30) días. En ningún caso la rescisión del convenio generará derecho a la percepción de compensaciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes.

El horario a convenir no puede interferir en el desarrollo del normal desempeño académico del alumno pasante.

DECIMO TERCERA: LA MUNICIPALIDAD celebrará con cada pasante un Convenio Individual de Pasantía, en tres ejemplares, que serán a su vez rubricados por LA UNIVERSIDAD. El Convenio Individual de Pasantía deberá determinar: a) Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real; b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme el convenio; c) Derechos y obligaciones de las partes; d) Plan de pasantía educativa según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 26.427; e) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa; f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo; g) Enumeración de las tareas asignadas al pasante; h) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante; i)

///3...

[Firma]
Lic. Fernando Vera
Director Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

[Firma]
FERNANDO ANDRÉS VERA
Director Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ANDREA F. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. D.G. - S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 5129
Ushuaia, 04 de Abril 2010
DR. FERNANDO ANDRÉS VERA
Dirección Legal y Técnica
y Despacho General
S.S.L. y T. P. 11500000

///3...

Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante; j) Nombre y apellido y número de CUIL/CUIT de los tutores y de los docentes guías asignados por las partes. Al finalizar la pasantía, LA MUNICIPALIDAD extenderá la certificación correspondiente a las actividades realizadas por el pasante.

DECIMO CUARTA: La suscripción y seguimiento de los Convenios Individuales de Pasantía por parte de LA UNIVERSIDAD serán efectuados por el Sr. Delegado Académico de la Facultad de Ciencias Económicas de LA UNIVERSIDAD en la sede Ushuaia Cdor. Público Alfonso Daniel AGÜERO, D.N.I. 10.839.539, como representante autorizado de dicha Facultad. A su vez, LA MUNICIPALIDAD designa al Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Cdor. Público Gustavo Zamora, D.N.I. 18.112.912, en todo aquello que se refiere a las Pasantías, quedando los representantes autorizados para suscribir de forma indistinta cualquier tipo de documentación. Ambas partes se reservan la facultad de reemplazar a los representantes designados, previa notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación mínima de treinta (30) días de la fecha prevista para que el nuevo representante comience en sus funciones.

DECIMO QUINTA: Es de aplicación el régimen disciplinario propio de LA MUNICIPALIDAD y el ANEXO I, que se firma por separado y forma parte del presente. Los pasantes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda información de que tome conocimiento con motivo del desempeño de la pasantía.

El pasante deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de LA MUNICIPALIDAD, en un todo de acuerdo con la legislación vigente; considerar toda información confidencial que así le sea calificada por su Tutor; y presentar un informe final sobre las tareas realizadas. La infracción a estos puntos, son causal suficiente para que LA MUNICIPALIDAD deje sin efecto la pasantía, previa comunicación a LA UNIVERSIDAD.

DECIMO SEXTA: Si existiesen resultados obtenidos por la actuación de los pasantes, sean totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad común de LA MUNICIPALIDAD y de LA UNIVERSIDAD, la publicación de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervinientes y del hecho de resultar fruto del presente Convenio.

DECIMO SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD debe incorporar obligatoriamente a los pasantes en la cobertura de su Seguro de Riesgos de Trabajo, en los términos de la Ley N° 24.557 – Ley de Riesgos del Trabajo – y sus normas reglamentarias. Asimismo los pasantes reciben todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de LA ENTIDAD, que debe otorgarles una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.660 – Ley de Obras Sociales.

DECIMO OCTAVA: LA ENTIDAD acreditará ante LA UNIVERSIDAD la inclusión en la cobertura del Seguro de Riesgos del Trabajo y de Salud, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la pasantía.

DECIMO NOVENA: LA MUNICIPALIDAD, reconoce a favor de LA UNIVERSIDAD con destino específico a la Unidad Académica a la que pertenezca el pasante, el pago mensual con un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la asignación estímulo que se abone mensualmente a cada pasante.

VIGESIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de su aprobación por las partes signatarias y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si treinta (30) días antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Las partes quedan en libertad para rescindir el presente acuerdo, sin expresión de causa, con notificación fehaciente y con una anticipación no menor de treinta (30) días. No obstante, LA UNIVERSIDAD podrá rescindirlo, en caso de considerar que no se cumple con los objetivos académicos y profesionales establecidos en la cláusula tercera, comunicándolo a LA MUNICIPALIDAD con treinta (30) días de anticipación. El cumplimiento del presente acuerdo, no implicará para LA UNIVERSIDAD

///4...

DR. Gustavo Zamora
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

DR. RICARDO MARIO BARRERA
DECANO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ANDREA E. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T.V.D.G. - S.L. y T.



///4...

erogación alguna. En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará lisa y llanamente la Ley 26.427 y la Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN, sirviendo de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.

VIGESIMO PRIMERA: Ante cualquier controversia, las partes de común acuerdo optan por la competencia del Juzgado Federal del Distrito Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que les pudiese corresponder.

VIGESIMO SEGUNDA: A los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en los ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-

En prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados ut – supra.-----

CRISTIAN MARIO LARROSA
DECANO
Sección de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Ushuaia

Dn. Gustavo Pablo Díaz
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ANDREA F. MIRIÑO
Jefa Div. Dóc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 5129
Ushuaia, 05 MAR 2010
Dr. FERNANDO ANDRES VERA
Decano y Tesorero
y Desplegables General
S.S.L. y T. Mun Ushuaia
Firma y Sello

ANEXO I

1. Los alumnos pasantes deben desempeñarse en las tareas asignadas con eficiencia y buena predisposición, observando hábitos de decoro, puntualidad y respeto.
2. Los pasantes gozan del beneficio de hasta 2 (dos) días hábiles por estudio por cada examen parcial. Este beneficio se solicita al superior del área donde revista, por escrito y con una antelación no inferior a dos días desde la fecha de inicio del usufructo.
3. En caso de examen final, los pasantes tienen acordado un periodo de hasta 7 (siete) días hábiles por cada uno. En estos casos, los alumnos deben programar las fechas conjuntamente con los respectivos jefes de Área y con una anticipación no inferior a quince días a los efectos de poder coordinar adecuadamente las tareas.
4. La presentación del certificado expedido por la Facultad exime de la devolución de la práctica. En caso de no presentarse al examen LA MUNICIPALIDAD dispone los horarios y días en que se efectuará la devolución.
5. Las inasistencias por enfermedad se justifican con la presentación de certificado médico emitido por autoridad competente dentro de las 72 horas de producida la inasistencia.
6. Descanso Anual. En caso de la renovación de un convenio individual cuya duración inicial fuese de doce (12) meses, en los próximos 6 meses el pasante gozara del beneficio de descanso anual proporcionado a la duración de la jornada de la pasantía sobre la jornada laboral del empleado municipal y que asciende a diecisiete (17) días (20/35 sobre 30 días). Para el caso en que convenio individual inicial posea una duración menor, los días de descanso resultarán del cálculo proporcional correspondiente, según el artículo 33.1 del Convenio Municipal de Empleo de LA MUNICIPALIDAD, proporcionado posteriormente por la relación jornada de la pasantía sobre jornada laboral.
7. Asimismo, para el caso en que LA MUNICIPALIDAD otorgue a sus empleados un período de descanso invernal, los pasantes gozarán del mismo beneficio, aplicando la proporción establecida en el punto anterior.

Dr. RICARDO MARIO BARLAÁN
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas
UNPSJB

Dr. Gustavo Ochoa
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ushuaia